

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**29091** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 852/96, promovido por «The Gap, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 852/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Gap, Inc.», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de la entidad norteamericana «The Gap, Inc.», contra la resolución ya identificada en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, la anulamos por ser contraria a derecho y declaramos el derecho al registro de la marca denominativa número 1.905.700 «Old Navy Clothing Co.» para los productos referidos en la solicitud inicial, y sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**29092** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1566/96, promovido por «Estee Lauder Cosmetics Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1566/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estee Lauder Cosmetics Limited», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995 y 17 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estee Lauder Cosmetics», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de mayo de 1996 que concedía la marca 1.926.117 «Private Pleasures Propiedad de Warnaco Inc.», clase 3, por ser acto ajustado a derecho que confirmamos y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**29093** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1607/96, promovido por «Glaxo Group Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1607/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Glaxo Group Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de junio de 1994 y 12 de junio de 1996, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en representación de la sociedad «Glaxo Group Limited», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de junio de 1994, confirmada en reposición por la de 12 de junio de 1996, que denegó la inscripción de la marca número 1.594.192 «Veutosol» para amparar productos de la clase 5.<sup>a</sup> del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca reseñada para los productos que reivindica.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**29094** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1693/96, promovido por don Andrés Boix Valero, doña María Teresa Jover Rivera y doña María Teresa Boix Trives.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1693/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Andrés Boix Valero, doña María Teresa Jover Rivera y doña María Teresa Boix Trives, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de junio de 1996, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Nogueira, en representación de los tres recurrentes don Andrés Boix Valero, doña María Teresa Jover Rivera, doña María Teresa Boix Trives, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 10 de junio de 1996, que en vía de recurso ordinario denegó la concesión de la marca de la titularidad recurrente número 1.666.004 «Pictolín», Clase 25, debemos anular y anulamos esta resolución por contraria a derecho y reconocemos el de los recurrentes a obtener la concesión registral de la citada marca. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.